



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 048-2022-GAF/MDLP

La Perla, 18 de febrero del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Expediente N°D000438-2021-SGTDYAC-SG-MDLP de fecha 24 de noviembre del 2021, solicitado por el **Sr. JOSEPH ANTHONY BUSTIOS MUNIVE**; Informe N°218-2022-SGRH-GAF/MDLP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 14 de febrero del 2022; el Informe N°142-GAJ-MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; estableciendo en su numeral 8.5 lo siguiente:

"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente."

y en el numeral 8.6:

"Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente con al menos un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante Ley N° 29849 del 06.04.2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en su Artículo 6°, lo siguiente: ***"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";***

Que, mediante el Informe de Visto, el Subgerente de Recursos Humanos informa que el servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - C.A.S. Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, **Sr. JOSEPH ANTHONY BUSTIOS MUNIVE** quien fue contratado bajo la modalidad antes citada, estuvo contratado en la Subgerencia de Serenazgo desde el 01 de marzo a del 2021 hasta el 02 de noviembre del 2021, motivo por el cual se ha efectuado la siguiente liquidación:

202



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 048-2022-GAF/MDLP

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES BUSTIOS MUNIVE JOSEPH ANTHONY
DNI 72220986
REGIMEN LABORAL ESPECIAL D.L N° 1057-CAS
FECHA DE INGRESO 01/03/2021
FECHA DE CESE 02/11/2021
TIEMPO COMPUTABLE 00 AÑOS, 08 MESES, 02 DIAS

Vacaciones Truncas-Año 2021 (Ley 29849-07/04/2012)

Fuente: PLANILLA DE CONTRAPRESTACIONES-CAS-2021

INGRESOS:

Contraprestaciones

S/1,200.00

VACACIONES TRUNCAS

S/800.00

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01-03-2021 AL 02-11-2021

MESES S/ 1,200.00 + 12 x 8

S/800.00

SE DESCUENTAN 2 DIAS POR FALTAS SEGÚN BOLETAS DE PAGO : 1 DIA EN MAYO 2021 Y 1 DIA EN JUNIO 2021

SUELDO DE NOVIEMBRE 2021

S/80.00

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01-11-2021 AL 02-11-2021

DIAS S/ 1,200.00 + 30 x 2

S/80.00

DESCUENTOS

Descuento AFP INTEGRA

(103.31)

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones(10%)

S/88.00

Prima de Seguros (1.74%)

S/15.31

Comision Mixta(0.00%)

S/0.00

NETO A PAGAR POR VACACIONES TRUNCAS

S/706.08

NETO A PAGAR POR SUELDO NOVIEMBRE 2021

S/70.61

APORTE DEL EMPLEADOR

ESSALUD S/ 880.00 x 9%

S/79.20

TOTAL CERTIFICACION

S/959.20



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 048-2022-GAF/MDLP

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que de acuerdo a la liquidación practicada al **Sr. BUSTIOS MUNIVE JOSEPH ANTHONY** se le deberá reconocer el monto bruto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) por concepto de Vacaciones Truncas 2021 y el monto bruto de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles) por concepto de Sueldo de 2 días del mes de noviembre 2021, se considera al total del monto indicado el descuento de ley por concepto del Sistema Pensionario del **Sr. BUSTIOS MUNIVE JOSEPH ANTHONY**, quien está afiliado a AFP INTEGRAL, cuyo monto a descontar es de S/. 103.31 (Ciento tres con 31/100 Soles) así mismo se generan Aportaciones ESSALUD de S/ 79.20 (setenta y nueve con 20/100 Soles) las mismas que serán compromiso del empleador y no están sujetas a descuento del monto total de las Vacaciones Truncas;

Que, de acuerdo con lo consolidado, la Sub Gerencia ha validado y conciliado el saldo a favor del ex servidor CAS, el **Sr. BUSTIOS MUNIVE JOSEPH ANTHONY** determinando que por concepto de Vacaciones Truncas 2021, el saldo adeudado es por el importe neto a pagar de S/ 706.08 (Setecientos seis con 08/100 Soles). Y por concepto de Sueldo de 2 días del mes de noviembre 2021, el saldo adeudado es por el importe neto a pagar de S/ 70.61 (Setenta con 61/100 Soles);

Que, con documento del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a lo señalado en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a la normatividad legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer al ex servidor (CAS), **Sr. BUSTIOS MUNIVE JOSEPH ANTHONY**, concepto de Vacaciones Truncas 2021, el saldo adeudado es por el importe neto de S/ 706.08 (Setecientos seis con 08/100 Soles). Y por concepto de Sueldo de 2 días del mes de noviembre 2021, el saldo adeudado es por el importe neto a pagar de S/. 70.61 (Setenta con 61/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 005-2017-MDLP, de fecha 17 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación a favor del ex servidor CAS **Sr. BUSTIOS MUNIVE JOSEPH ANTHONY** por concepto de **Vacaciones Truncas 2021**, el importe bruto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) y por concepto de sueldo por 02 días del mes de noviembre 2021, el importe bruto de S/. 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles), **debiéndose realizar el descuento de Ley**, según la liquidación practicada en el Informe N°218-2022-SGRH-GAF-MDLP, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS